

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/43226  
C.A.: 16.27S.714.1.1-5/2003

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio No. SGPA-DGZFMTC-

**1914** /2017

Ciudad de México, a

**20 JUN 2017**

**LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Baja California.

**PRESENTE**

**696**

Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1030/05**.

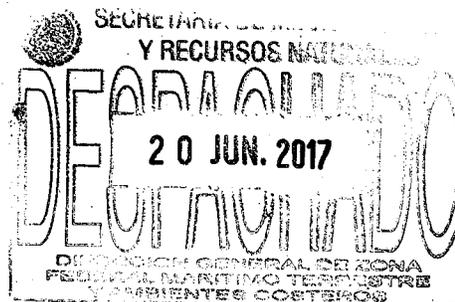
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

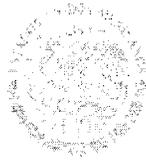
**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**



LQV/MCR/MPG



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**ASUNTO:** Modificación a las Bases y Condiciones del  
Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1030/05.**

**RESOLUCIÓN No. 696 /2017**

Ciudad de México, a **20 JUN 2017**

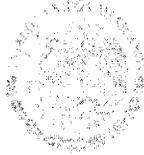
Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, a nombre del **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **30 de septiembre de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1030/05**, respecto de una superficie de **4,495.41 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playas del Ejido de Chapala, Delegación San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California**, exclusivamente para uso de **extracción artesanal de piedra de bola (canto rodado)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **extracción artesanal de piedra bola**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de noviembre de 2005**.

**SEGUNDO.-** Que en fecha **11 de noviembre de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1258/10**, formulada por el **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**, en su carácter de concesionario del Título de Concesión que nos ocupa.

**TERCERO.-** Mediante oficio número **DFBC/SGPA/UEAC/3250/2016** de fecha **28 de noviembre de 2016**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, remitió la solicitud referida en el Considerando inmediato anterior a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, misma que fue recibida en fecha **19 de enero de 2017**; por lo que esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, el **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**, en su carácter de concesionario del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1030/05**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1030/05**, a efecto de actualizar el sistema de coordenadas de los cuadros de construcción de zona federal marítimo terrestre, en apego a la NOM-146-SEMARNAT-2005, por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión **ISO MR DGZF-1030/05**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia autorizada en el Título de Concesión que nos ocupa, es de **15 años** misma que inició su vigencia el día **22 de noviembre de 2005**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**, titular de la Concesión número **ISO MR DGZF-1030/05**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

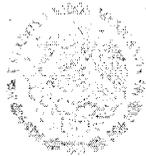
- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1030/05**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada en **4,489.57 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos federales de playa marítima, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre  
concesionada al **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF#1	591864.3620	3370962.6350
ZF#2	591893.4858	3370917.6370
ZF#3	591910.2016	3370868.5760
ZF#4	591911.3983	3370793.1680
PM#4	591891.4404	3370792.9910
PM#3	591890.8397	3370863.7010
PM#2	591875.6309	3370908.6600
PM#1	591849.5100	3370949.2400
ZF#1	591864.3620	3370962.6350

**SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE: 3,432.65 m<sup>2</sup>**



**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Federales de Playa Marítima concesionado  
al **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
BM#1	591842.5700	3370942.0918
BM#2	591863.1656	3370907.4081
BM#3	591873.1767	3370873.7065
BM#4	591881.6260	3370836.7791
BM#5	591882.2826	3370818.3062
BM#6	591876.9626	3370801.3128
BM#7	591872.8389	3370801.2667
BM#8	591874.7820	3370849.5886
BM#9	591868.3953	3370862.2770
BM#10	591859.2530	3370889.0637
BM#11	591848.0541	3370922.1912
BM#12	591837.3456	3370936.7107
BM#1	591842.5700	3370942.0918

**SUPERFICIE DE TERRENOS FEDERALES DE PLAYA MARÍTIMA: 1,056.92 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE TOTAL: 4,489.57 m<sup>2</sup> DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS FEDERALES DE PLAYA MARÍTIMA.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

**"Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

Asimismo, la Condición QUINTA fracción X del Título de Concesión **ISO MR DGZF-1030/05**, establece lo siguiente:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**QUINTA.- "EL CONCESIONARIO"** se obliga a:

(...)

**X.-** Informar a "**LA SECRETARIA**" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

**IV.-** Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó el **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**, en su escrito de comparecencia de fecha **12 de septiembre de 2016**, así como en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual el concesionario solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## RESUELVE

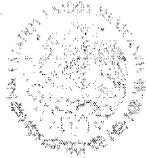
**PRIMERO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1030/05**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, para quedar como se describe a continuación:

### CONDICIONES

#### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**EL CONCESIONARIO**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **4,489.57 m<sup>2</sup>** (cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve punto cincuenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos federales de playa marítima, localizada en **Playas del Ejido de Chapala, Delegación San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California**, exclusivamente para uso de **extracción artesanal de piedra bola (canto rodado)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **extracción artesanal de piedra bola**, con las siguientes medidas:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre  
concesionada al **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF#1	591864.3620	3370962.6350
ZF#2	591893.4858	3370917.6370
ZF#3	591910.2016	3370868.5760
ZF#4	591911.3983	3370793.1680
PM#4	591891.4404	3370792.9910
PM#3	591890.8397	3370863.7010
PM#2	591875.6309	3370908.6600
PM#1	591849.5100	3370949.2400
ZF#1	591864.3620	3370962.6350

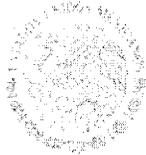
**SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE: 3,432.65 m<sup>2</sup>**

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Federales de Playa Marítima concesionado  
al **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
BM#1	591842.5700	3370942.0918
BM#2	591863.1656	3370907.4081
BM#3	591873.1767	3370873.7065
BM#4	591881.6260	3370836.7791
BM#5	591882.2826	3370818.3062
BM#6	591876.9626	3370801.3128
BM#7	591872.8389	3370801.2667
BM#8	591874.7820	3370849.5886
BM#9	591868.3953	3370862.2770
BM#10	591859.2530	3370889.0637
BM#11	591848.0541	3370922.1912
BM#12	591837.3456	3370936.7107
BM#1	591842.5700	3370942.0918

**SUPERFICIE DE TERRENOS FEDERALES DE PLAYA MARÍTIMA: 1,056.92 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE TOTAL: 213.00 M<sup>2</sup> DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS FEDERALES DE PLAYA MARÍTIMA.**



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión número **ISO MR DGZF-1030/05** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se apercibe al **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al **C. SAMUEL RÍOS MACÍAS** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/MCR/MPG